



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2014-01016-00

Observado el poder y el escrito que milita en los numerales 023 y 024 de esta foliatura virtual, se le indica al memorialista que no se accede a reconocerle personería para actuar en el presente proceso, toda vez que quien suscribe el poder no es parte demandante, ni demandado, tampoco se ha reconocido como poseedor del bien inmueble objeto de entrega, pues esa postura debe hacerla ante la autoridad y en la diligencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>037</u>
de hoy <u>19 DE MAYO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No 19- 65 PISO 5 CAMACOL
TEL: 3429103

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 7 DE 2015
OFICIO No. 1562

SEÑORES
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2011 - 476 de PATRICIA MARINA ARGOTI TORRES identificada con c.c. No. 52.622.534 Contra ELSA VICTORIA MARTINEZ SANABRIA identificada con c.c. No 41.661.420, MANUEL ANTONIO BASTIDAS identificado con c.c. No 2.937.762 y LUZ MARINA MEJÍA DE ALVIS identificada con c.c. No 41.701.658

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Agosto de dos mil Quince (2015), se ordenó OFICIARLE con el fin de indicar que la medida cautelar decretada en el presente asunto e informada mediante oficio No. 0527 del 21 de febrero de 2012, se hace extensiva únicamente a los derechos de cuota que tiene la demandada LUZ MARINA MEJÍA DE ALVIS sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 505-40113764. Lo anterior a fin de que se proceda a realizar la corrección en la anotación No. 2 del folio de matrícula.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NÚMERO DE RADICACIÓN DEL MISMO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Enika Durate
Fecha: 01/09/2016
c.c. 1010940272



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-86-civil-municipal-de-bogota>
[CMPL86@RCENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:cmpl86@rcendoj.ramajudicial.gov.co)
TELÉFONO 3429103

OFICIO No. 2071
BOGOTÁ 18 DE NOVIEMBRE 2020

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2011-0476 de PATRICIA MARINA ARGOTI TORRES C.C. 52.622.534 contra ELSA VICTORIA MARTÍNEZ SANABRIA C.C. 41.661.420 MANUEL ANTONIO BASTIDAS C.C. 2.937.762 Y LUZ MARINA MEJÍA DE ALVIS C.C. 41.701.658.

Comunico que mediante auto del tres (03) de noviembre del Dos Mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho ORDENO OFICIALES para que, en el término de 10 días, dé cumplimiento a lo comunicado en el oficio 1562 del 7 de septiembre de 2015. La respuesta deberá ser comunicada al correo cmpl86@rcendoj.ramajudicial.gov.co.

Se anexa copia del oficio número 1562.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

Firmado Por:

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIO

JUZGADO 86 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **45a918823a793be2c2c20a095327cd179c45150e3097221be830cc1c6450ed19**

Documento generado en 18/05/2022 02:23:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**